

Secretaría Ejecutiva

Órgano de Revisión Ley 10445

RESOLUCION S.E. N° 5/22

Paraná, 1 de abril de 2022.

VISTO, la Ley Provincial de Salud Mental N° 10445; la Resolución N° 045 - 2017 DGER; el Reglamento de Funcionamiento Interno del ORSMER; el Reglamento para el procedimiento de selección de las organizaciones referidas en el artículo 7 incs. d), e) y f) de la ley provincial 10.445 y el trámite administrativo del ORSMER caratulado "Proceso de Selección de las organizaciones de la sociedad civil para integrar el Órgano de Revisión Período 2022/2023, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 045/2017, del Registro de la Defensoría General de la Provincia, quien suscribe ha sido designado como Secretario Ejecutivo del Órgano de Revisión Provincial, con todas las atribuciones que, en orden a su adecuado funcionamiento, fueron contempladas en la Ley Provincial de Salud Mental.

Que, a través del dictado de la Ley 10445 se diseñó un esquema de integración intersectorial e interdisciplinaria con el objetivo de garantizar el efectivo respeto de la dignidad y la capacidad jurídica de las personas con padecimiento mental y, principalmente, de los derechos humanos de quienes resultaran usuarios de los servicios de salud mental.

Que, el art. 7 de la Ley 10445 en sus incisos d) e) y f) establece que el órgano de revisión estará integrado, además de los miembros permanentes, por un representante de asociaciones de usuarios y/o familiares del sistema de salud; un representante de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud y un representante de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos. Que, el art. 2 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Órgano de Revisión de Salud Mental, siguiendo las disposiciones del art. 39 del decreto del PEN 603/13, establece que las designaciones de las Organizaciones de la

Sociedad Civil tendrán una duración de dos años (2) a partir de su publicación en el Boletín Oficial; pudiendo ser reelegidas por un (1) sólo período consecutivo, o nuevamente en el futuro, siempre con el intervalo de un período.

Que, estando próximo a vencer el plazo del segundo periodo de funcionamiento, por Resolución N°18/21 de la Secretaria Ejecutiva de fecha 14/10/21 se abrió el procedimiento de selección de los nuevos integrantes, tal como lo prevé el Reglamento para el procedimiento de selección de las organizaciones referidas en el artículo 7 incs. d), e) y f) de la ley provincial 10.445.

Que, habiéndose llevado a cabo todas las etapas del procedimiento, y cumplidos los requisitos establecidos, previo dictamen de la Secretaria Ejecutiva, de conformidad al art 11 del Reglamento de Selección y al art 39 del decreto PEN 603/13, por remisión de la Ley 10445, los representantes estatales del ORSMER -Ministerio Público de la Defensa, Dirección General de Salud Mental y Secretaria de Justicia de la Provincia- reunidos en fecha 30/03/2022, por unanimidad resolvieron designar a la Asociación Paranaense de Síndrome de Down (ASPASID), al Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Entre Ríos -COTSER y a la Asociación Civil Liga Argentina por los Derechos Humanos.-

Que, estas entidades han nombrado a los representantes que actuaran ante el Órgano, remitiendo las respectivas notas.

En consecuencia, corresponde a esta Secretaría Ejecutiva impartir las instrucciones necesarias para su puesta en funcionamiento.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10.445, y la Resolución N° 045 - 2017 DGER,

LA SECRETARIA EJECUTIVA  
DEL ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

I.- TENER PRESENTE la nueva conformación del Órgano de Revisión de Salud Mental Provincial para su segundo período de funcionamiento, el cual estará integrado a los fines del art. 7 incs d), e) y f) de la Ley 10445, por la

Asociación Paranaense de Síndrome de Down, en el carácter de representante de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud (inc. d), cuya representación será ejercida por Claudia Allende de Butta DNI como titular DNI 12.133.314 y Ps. Laura Buson como suplente; el Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Entre Ríos -COTSER-, en el carácter de representante de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud (inc. e), cuya representación será ejercida por la Mg Mariela Elizalde DNI 17.044.180 como titular y la Lic. Adriana Montini DNI 17.507.731 como suplente; y la Asociación Civil Liga Argentina por los Derechos Humanos en el carácter de representante de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los Derechos Humanos (inc. f), cuya representación será ejercida por la Lic Analía Bressan DNI 27.466.040 como titular y la Lic Adriana Beade DNI 12.313.987 como suplente, respectivamente.

II.- COMUNICAR a las organizaciones precedentemente indicadas que el período de dos (2) años para el desempeño de su cargo se computará desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial y que, una vez concluido, se procederá de conformidad con lo normado por el artículo 39, 4to. párrafo, del decreto reglamentario 603/2013.-

III.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un (1) día, y en la página Web del Órgano de Revisión el contenido de la presente resolución.-

IV.- SOLICITAR la difusión al SERVICIO DE INFORMACION Y COMUNICACION DEL STJ.

V.- NOTIFICAR al Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, a la Secretaría de Justicia del Gobierno de Entre Ríos, al Defensor General de la Provincia, Defensores Públicos, al Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Entre Ríos, al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, a la Asociación Paranaense de Síndrome de Down, al Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Entre Ríos -COTSER y a Asociación Civil Liga Argentina por los Derechos Humanos.-

Protocolícese y cúmplase-

**Martín Cabrera**  
**Secretario Ejecutivo Interino**  
**Órgano de Revisión Ley 10445**